

IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE - IRPC

¿Que es el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC)?

Es un impuesto que sustituye al Tributo Único y grava a los negocios pequeños, cuyas ventas anuales no superen los 100.000.000 de guaraníes.

¿A quienes alcanza el Impuesto?

Alcanza a los negocios que pertenecen a una persona física que realizan actividades como:

Comerciales (Compra y venta de bienes): -Copetín, despensa, mercería, alquiler de bienes, etc.

Servicios: - Electricista, plomero, carpintero y otras actividades relacionadas a la construcción
- Arrendamiento de bienes e inmuebles

Industriales (Procesa o transforma para vender bienes):
-Fundición (compra aluminio, funde y fabrica platos, jarros, ollas)
-Mueblerías: (fabrica sillas, mesas, camas)

Extractivas: Los que poseen bosques no mayores a 30 hectáreas.
Por la extracción y venta de rollos de madera y leña.

¿Qué pasó con los que estaban inscriptos en el Tributo Único?

Los negocios que estaban inscriptos en el RUC como contribuyentes del Tributo Único pasaron en forma automática a ser contribuyentes del IRPC y también del IVA, teniendo dos opciones: IVA mensual o IVA cuatrimestral.

Además el anticipo correspondiente ya sea mensual o cuatrimestral. No necesitan comunicar ni hacer trámites en la SET. Sí se opta por el IVA mensual debe comunicarlo a la SET.

¿Qué pasa si soy vendedor ambulante por cuenta propia?, ¿Ahora debo dar comprobante de venta?

Sí. Porque aun siendo un vendedor ambulante por cuenta propia está realizando una actividad de microempresa. Por eso deben dar comprobantes a los que les compran, y exigir también lo mismo a sus proveedores. Estos comprobantes le servirán para calcular el IVA y el Anticipo correspondiente.

¿Por qué antes no lo hacía y ahora sí estoy obligado?

Antes, como ahora estaban obligado a obtener su RUC para realizar una actividad comercial como la compra, venta, por cuenta propia, entregar y exigir los comprobantes de venta. La Ley no cambió.

Lo que se busca ahora como objetivo es crear conciencia tributaria para que todos exijan y emitan comprobantes.

En otras palabras para que se documenten las operaciones y así lograr la formalización, que ayuda a mejorar la imagen de nuestro país y fomentar inversiones extranjeras.

¿Si vendo dos botellas de gaseosas por gs. 10.000 o frutas y hortalizas por gs. 5.000 o si vendo chipa en la calle o si vendo un yogurt, tengo que dar comprobante de venta?

Si lo que vendiste a cada una de las personas, no supera los 20.000 guaraníes, podés sumar todas las ventas del día sin tener

en cuenta el monto y completar el total en un solo comprobante, siempre que alguno de tus compradores no te exijan. Porque si te reclaman tenés que entregarle el comprobante, por más que tu venta no supere los 20.000 guaraníes.

¿Si voy a manejarme con boleta legal tengo que aumentar mi precio?

El precio lo determina el que vende y el que compra estando de acuerdo los dos. Cualquiera sea el precio tiene incluido el IVA. Si yo digo que sale 1.000 ya es con el IVA incluido, no debo decir si quieres comprobante es 1.100.

Hoy las compras ya vienen todas con IVA INCLUIDO y las ventas que hagan pequeños comerciantes tendrán el mismo tratamiento, con IVA INCLUIDO.

¿Me van a obligar a llevar un Libro de Contabilidad o sólo me van a exigir llevar un Registro de Compra y Venta?

Si su capital no supera los 1.000 jornales no necesita llevar ningún libro de contabilidad (Libro diario, Inventario, Mayor, etc.). Lo segundo sí es cierto. Tenés que tener un registro donde se hace constar día a día las compras y ventas que realices. (Libro de ventas y Libro de compras). No necesitan estar rubricados.

Los requisitos para llenado son los mínimos, si cada contribuyente considera apropiado aumentar los datos e informaciones relativos a los comprobantes como ser: Identificar al proveedor o cliente, el tipo de comprobante utilizado (factura, boleta, ticket, etc.).

Si tengo un almacén y debo expedir comprobante, entonces ¿cómo hago con las libretas de almacén?

Puede seguir utilizando las libretas de almacén, porque la solución es sencilla y no complicada. Va a documentar su venta emitiendo una boleta al final del día, por el total vendido (ya sea al contado, crédito o a través de la libreta). También siempre que su venta a cada persona no supere 20.000 guaraníes. Si supera los 20.000 guaraníes deberá expedir el comprobante de venta o si el cliente le solicita cualquiera sea el monto.

¿Qué hago con las ventas que realizo a través de la libreta? ¿Cómo clasifico esas ventas?

Son ventas normales que se van a registrar en el comprobante de venta, que se llena al final del día. Lo recomendable es sumar todas las ventas por libreta y hacer un comprobante por día.

¿Estoy obligado a contratar un contador para que me lleve los papeles de mi almacén o si soy vendedor ambulante?

No. No es obligatorio contratar un contador porque con el libro de compra y de venta ya tiene toda la información para las declaraciones juradas del IVA a ser presentadas en mayo, septiembre y enero, (en caso que sea régimen simplificado), así como para el IRPC en marzo del año siguiente al ejercicio que se declara (ej: Ejercicio 2007, se paga en marzo del 2008).

¿Y que hago con las facturas de compra de mercaderías que realice?, ¿Debo guardarlas o también presentarlas al fisco?

Los comprobantes por las compras de mercaderías deben ser registrados en el libro de compras y conservados por 5 años, en buen estado. No tiene que enviar o presentar al fisco, a no ser que la SET lo solicite.

¿Qué obligaciones tengo yo como Contribuyentes del IRPC?

A parte de la inscripción deberán:

- Documentar sus compras y ventas (expedir y exigir comprobantes).
- Para las ventas deberá utilizar facturas, boletas de venta ó tickets.
- Para las compras deberán exigir facturas y que se complete el nombre y el RUC del contribuyente.
- Si solo compra y vende productos exentos (frutas, verduras, hortalizas) podrá documentar sus compras con boleta de venta, pero exigiendo siempre que se complete con su nombre y con su RUC.

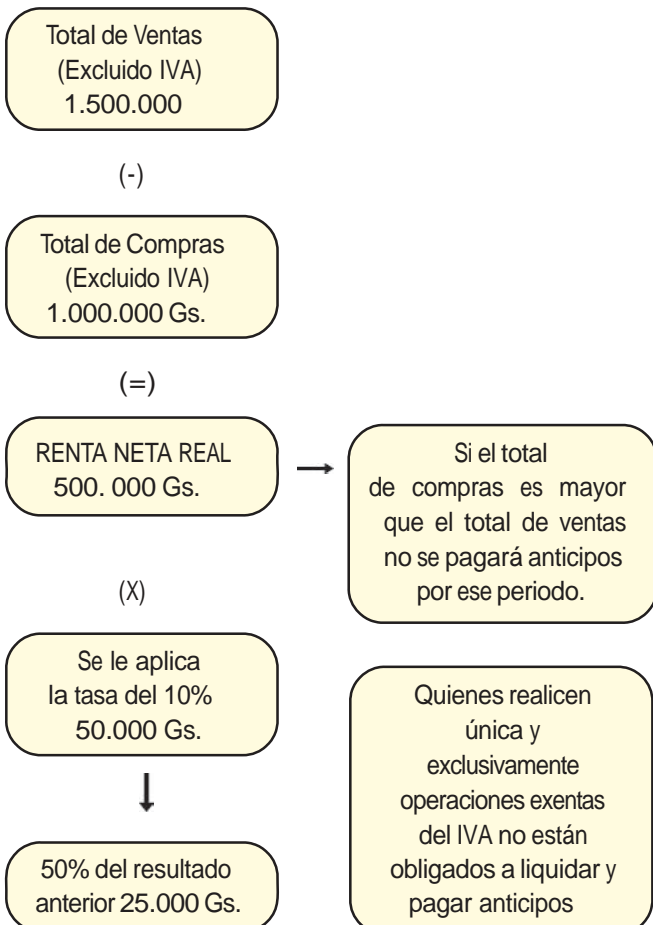
Registrar las operaciones realizadas

Para ello se ha diseñado un libro de compras y ventas. Este libro es de uso obligatorio, no requiere que se rubrique y se permite un atraso máximo de registración de 90 días.

Liquidar Anticipos

- Los anticipos son pagos a cuenta o adelantos del impuesto. Son saldos a favor que el contribuyente utilizará para descontar el impuesto que se liquida cada año.
- Estos anticipos pueden ser mensuales o cuatrimestrales.
- Si la forma de liquidar el IVA es por el régimen simplificado (cuatrimestral), entonces el anticipo se liquidará cada 4 meses.
- En cambio si eligió y comunicó a la SET que prefiere liquidar el IVA por el régimen general (mensual), su anticipo lo hará en forma mensual.

El anticipo mensual (Régimen mensual) se liquida tomando los mismos datos de IVA del mes:



¿Cuándo se liquida el IVA?

Existen dos formas; el régimen general (mensualmente) y el régimen simplificado (cuatrimestralmente).

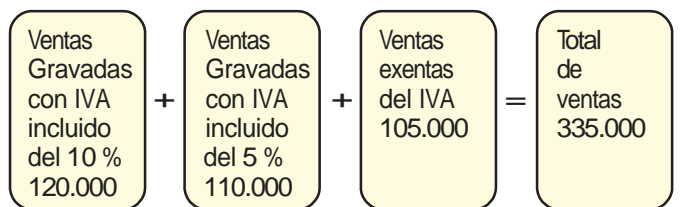
Todos los contribuyentes del Tributo Único que pasan en forma automática al Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente deben liquidar el IVA por el régimen simplificado. Solo los que han elegido y comunicado a la SET que prefieren el régimen general, liquidarán el IVA en forma mensual.

¿Cómo se liquida el IVA?

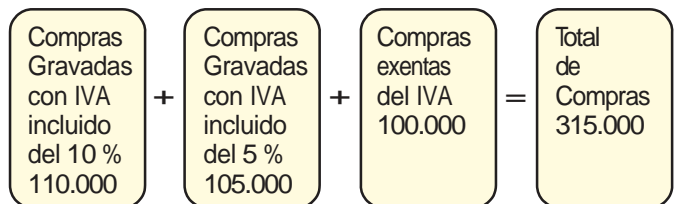
Los del régimen simplificado, deberán sumar todas las compras del cuatrimestre, esta suma se hará tomando los valores o importes que figuran en la factura o boleta de venta. No se debe excluir ni el IVA, ni los productos exentos. A esta sumatoria le aplica el 7,3% para obtener su crédito fiscal.

Igual procedimiento debe utilizar con las ventas que realice (suma todos los importes, incluido el IVA y las exentas) aplique a esta suma el 7,3% y obtendrá su débito fiscal.

Ejemplo:



Débito Fiscal	335.000 x 7,3 %	24.455
---------------	-----------------	--------



Crédito Fiscal	315.000 x 7,3 %	22.995
----------------	-----------------	--------

Débito Fiscal 24.455 Gs.	(-)	Crédito Fiscal 22.995 Gs.	=	IVA a PAGAR 1.460
--------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------

El anticipo cuatrimestral (Régimen simplificado) se liquida tomando los mismos datos del IVA del cuatrimestre:

Total de Ventas del cuatrimestre = 335.000 (con IVA incluido del 5%, 10% y exentos)	Ventas: a 335.000 se le resta el IVA liquidado (7,3% = 24.455) 335.000 - 24.455 = 310.545
Total de Compras del cuatrimestre = 315.000 incluido del (7,3% = 22.995) 5%, 10% y exentos)	Compras: a 315.000 se le resta el IVA (con IVA liquidado 315.000 - 22.995 = 292.005
La base de liquidación se obtiene restando total de venta menos total de compras, luego de excluir IVA	310.545 - 292.005 = 18.540
El anticipo a pagar resulta de tomar la base de liquidación, multiplicar por 10% y dicho resultado por 50% ó directamente la base de liquidación por 5%	18.540 x 5% = 927

¿Cómo se liquida el IRPC?

El IRPC se paga una vez al año. La liquidación se debe hacer de las dos formas, Real y Presunta. La tasa del 10% se aplica sobre la renta calculada que resulte menor.

	REAL	PRESUNTO
Total de ventas del año (excluido IVA)	24.000.000	24.000.000
Total de compras del año (excluido IVA)	18.000.000	30% (En este caso se aplica directamente el 30 % sobre 24.000.000 para obtener la Renta presunta).
RENTA NETA	6.000.0000	7.200.000
10% Tasa IRPC=Impuesto	600.000	Ya no se usa la renta presunta porque es mayor que la Renta Real.

En el Régimen Simplificado de IVA, se excluirá el coeficiente del 7.3% aplicando ya sea a las ventas como a las compras, para determinar la Renta Neta (Real y Presunta).

- 1- La Renta Real se obtiene restando del total de ventas menos el total de compras del año (sin incluir el IVA). La renta presunta se calcula sumando todas las ventas del año (sin incluir IVA) y este resultado se multiplica por el 30% (treinta por ciento).
- 2- Si el total de compras es mayor que el total de ventas no se pagará impuesto a fin de año.
- 3- Al impuesto calculado se le restarán los Anticipos realizados y se abonará la diferencia si el impuesto calculado es mayor que los Anticipos Ingresados (Mensualmente o cuatrimestralmente).

EJERCICIO Nº 1

Régimen Simplificado (IVA) y Anticipo Cuatrimestral

Don Juan Pérez, tiene una tienda de ropas en el Mercado de Abasto. Hasta el 2006 estaba en la categoría de Tributo Único, y en el 2007, la Administración Tributaria lo habilitó en el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente, porque sus ventas anuales no superan los Gs. 100.000.000.

Este régimen tiene un sistema especial denominado "Régimen Simplificado" que permite presentar su declaración jurada cada cuatro meses.

Sus ventas del periodo comprendido de enero a abril alcanzo 13.200.000 (IVA Incluido) según el siguiente detalle

Enero de 2007	Gs. 4.100.000
Febrero de 2007	Gs. 3.600.000
Marzo de 2007	Gs. 2.500.000
Abril de 2007	<u>Gs. 3.000.000</u>
Total	Gs. 13.200.000

Por estas ventas él emitió su comprobante de venta correspondiente.

Sus compras del periodo comprendido de enero a abril alcanzo 10.560.000 (IVA Incluido) según el siguiente detalle

Enero de 2007	Gs. 3.280.000
Febrero de 2007	Gs. 2.880.000
Marzo de 2007	Gs. 2.000.000
Abril de 2007	<u>Gs. 2.400.000</u>
Total	Gs. 10.560.000

Todas estas compras están debidamente documentadas (Comprobantes de Ventas) e incluyen gastos de agua, luz, teléfono y compras de mercaderías, correspondiente a cada mes.

Calculo del Régimen Simplificado del IVA

Total de ventas del periodo (enero a abril) con IVA:

$$13.200.000 \times 7,3\% = 963.600 \text{ (Débito)}$$

Menos

Total de compras y gastos del periodo (enero a abril) con IVA:

$$10.560.000 \times 7,3\% = \underline{770.880} \text{ (Crédito)}$$

IVA a pagar al fisco 192.720

Calculo del Anticipo DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Total de Ventas del periodo (enero a abril) sin IVA:

$$(13.200.000 - 963.600) = 12.236.400$$

Menos

Total de Gastos del periodo (enero a abril) sin IVA:

$$(10.560.000 - 770.880) = \underline{9.789.120}$$

Base de liquidación para determinar anticipo: 2.447.280

Tasa efectiva: (es el 50% del 10% de la base de liquidación)

$$\underline{\quad \quad \quad} \times 5\%$$

Anticipo: 122.364

Resumen del periodo

IVA a ingresar al fisco (Formulario 123)	192.720
Anticipo a ingresar al fisco (Formulario 118)	122.364
Total a pagar del periodo de enero a abril	315.084

Aclaración

En cuanto al cálculo del IVA y anticipo correspondiente, del periodo (enero a abril) en caso de que las ventas sean iguales o menores a las compras y gastos, no corresponde ingresar monto alguno al fisco, ni como IVA ni como anticipo.

Sin embargo, igualmente el contribuyente presentará la declaración jurada debidamente llenada, a fin de demostrar esta situación.

RECORDAMOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO HAN SIDO AUTOMÁTICAMENTE TRANFERIDOS A LA CATEGORÍA DE RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE BAJO EL REGIMEN SIMPLIFICADO, por tanto, ellos deben presentar el formulario cada cuatro meses.

Aquellos contribuyentes, que deseen presentar sus declaraciones juradas de IVA mensual, deben comunicar que optaron por el "Régimen General" al Dpto. del RUC a través del formulario de actualización de datos (Formulario 610). Una vez optado no se puede modificar por 3 ejercicios fiscales consecutivos.

Nota: Para presentar el IVA cuatrimestral se utiliza el Formulario N° 123 y para ingresar su anticipo, el Formulario N° 118.

FORMULARIO 123

Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Regimen Simplificado

Utilización del Formulario

Este formulario debe ser utilizado por empresas unipersonales, contribuyentes obligados por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente y que liquiden el impuesto al valor agregado por el régimen simplificado, a los que se refiere la Ley 2421/04 y las normas que la reglamentan y complementan.

Formas de presentación

El contribuyente puede optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente puede obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que puede obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada debe presentarse en original y copia.

Llenado del Formulario

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

Encabezado del Formulario

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Debe indicarse el último mes del cuatrimestre y el año al cual corresponde la declaración jurada. (Ej.: 04-2007 (Enero/Abril), 08-2007 (Mayo/Agosto) o 12-2007 (Septiembre/Diciembre).

EJERCITARIO N° 1 DEL FORMULARIO N° 123

SET TRIBUTACION		PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS	
Número de Orden		RUC 1299764		CV 7	
Razón Social/Primer Apellido PÉREZ		Segundo Apellido			
Nombre JUAN		Número de Orden Declaración que rectifica			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		01 <input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original		03	
123		02 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa		04	
		05 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese		06	
		07		08	
		09		10	
		11		12	
		13		14	
		15		16	
		17		18	
		19		20	
		21		22	
		23		24	
		25		26	
		27		28	
		29		30	
		31		32	
		33		34	
		35		36	
		37		38	
		39		40	
		41		42	
		43		44	
		45		46	
		47		48	
		49		50	
		51		52	
		53		54	
		55		56	
		57		58	
		59		60	
		61		62	
		63		64	
		65		66	
		67		68	
		69		70	
		71		72	
		73		74	
		75		76	
		77		78	
		79		80	
		81		82	
		83		84	
		85		86	
		87		88	
		89		90	
		91		92	
		93		94	
		95		96	
		97		98	
		99		100	

1 Sumar todas sus ventas, incluido el IVA desde enero a abril (primer cuatrimestre). Da un total de 13.200.000 que se coloca en Rubro 1 Inc. a Columna I

2 Multiplicar 13.200.00 por 7.3% y da un resultado de 963.000 (débito fiscal) que se coloca en Rubro 1 Inc. a Columna III

3 Sumar todas sus compras y sus gastos, incluido el IVA, desde enero a abril. Dan un total de 10.560.000 que se coloca en el Rubro 2 Inc. a Columna I

4 Multiplicar los 10.560.000 por 7.3% y da un resultado de 770.880 (crédito fiscal) que se coloca en el Rubro 2 Inc. a Columna III

6 Se realiza la diferencia de los montos anteriores (963.600, 770.880) y ese es el Impuesto determinado (a pagar), que en nuestro ejemplo es 192.720, que se coloca en el Rubro 4 Inc. a

5 Colocar los montos del Rubro 1 Inc. a y Rubro 2 Inc. a respectivamente. En el Rubro 3 Inc. a es el IVA Débito (IVA por las ventas). Según el ejemplo es 963.600 y en el Inc. b es el IVA Crédito (IVA por las compras y los gastos), según el ejemplo es 770.880

Modelos de Libro de compra y venta para los que liquidan el IVA por Régimen Simplificado

A tales efectos, el formato de libro cuyo diseño se incluye en esta Resolución y forma parte de la misma, reviste carácter referencial, pudiendo los Contribuyentes incorporar otros datos e informaciones que consideren de utilidad. No será necesaria su lubricación y el atraso máximo permitido será de 90 (noventa) días hábiles. Lo expuesto es sin perjuicio de siempre que el programa respectivo permita obtener los datos que la Administración requiere para el cumplimiento de sus fines, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 412 de fecha 1 de octubre de 2004.

Libro de ventas IVA

VENTAS IVA					Hoja N° ____
N°	FECHA	RUC O CÉDULA DEL COMPRADOR	DOCUMENTO		IMPORTE TOTAL FACTURADO CON IVA INCLUIDO
	D / M / A		TIPO	N°	
1	1	2	3	4	5
2					
3					
4					
TOTAL DE VENTAS					

Instrucciones

- 1 Día, Mes y Año de la operación.
- 2 Si no se tiene el RUC o Cédula de Identidad del Comprador, debe registrarse "XXX" o un guión.
- 3 Tipo de Documento expedido.
- 4 Número del Documento expedido.
- 5 Transcribir el monto "Total a Pagar" del respectivo Documento. Incluir Ventas Exentas de IVA.

Libro de compras IVA

COMPRAS IVA					Hoja N° ____
N°	FECHA	RUC DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO		IMPORTE TOTAL FACTURADO CON IVA INCLUIDO
	D / M / A		TIPO	N°	
1	1	2	3	4	5
2					
3					
4					
TOTAL DE COMPRAS					

Instrucciones

- 1 Día, Mes y Año de la operación.
- 2 RUC del Proveedor.
- 3 Tipo de Documento recibido.
- 4 Número del Documento recibido.
- 5 Transcribir el monto "Total a Pagar" del respectivo Documento. Incluir Compras Exentas de IVA.

Modelos de Libro de compra y venta para los que liquidan el IVA por Régimen General

Libro de ventas IVA

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1 Día, Mes y Año de la operación. 2 Si no se tiene el RUC o Cédula de Identidad del Comprador, debe registrarse "XXX". 3 Tipo de Documento expedido. 4 Número del Documento expedido. 5 Transcribir el monto "Total a Pagar" del respectivo Documento. El importe de esta Columna debe ser igual a la suma de las Columnas 6 a 10. 6 Importe de Ventas gravadas con Tasa del 10%, excluido el IVA. 7 Valor del IVA incluido, en las ventas gravadas con la Tasa del 10%. 8 Importe de Ventas gravadas con Tasa del 5%, excluido el IVA. | <ol style="list-style-type: none"> 9 Valor del IVA incluido, en las ventas gravadas con la Tasa del 5%. 10 Importe de las ventas exentas del IVA. <p>* Para DDJJ Anual y Anticipos (Mensuales y Cuatrimestrales), para determinar Ingresos Totales, deben sumar importes de columnas 6, 8 y 10.</p> <p>* CONTRIBUYENTES DE IVA SIMPLIFICADO: Para determinar Débito, deben sumar importes de columna 5.</p> |
|--|---|

VENTAS IVA											Hoja N° ____
N°	FECHA	RUC O CÉDULA DEL COMPRADOR	DOCUMENTO		IMPORTE TOTAL FACTURADO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE GRAVADOS TASAS DEL IVA				IMPORTE EXENTOS	
			TIPO	N°		10%		5%			
	D / M / A	IMPORTE SIN IVA			DÉBITO FISCAL	IMPORTE SIN IVA	DÉBITO FISCAL	OTROS			
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

Libro de compras IVA

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1 Día, Mes y Año de la operación. 2 Si no tiene RUC, no sirve para respaldar Crédito Fiscal IVA. 3 Tipo de Documento recibido. 4 Número del Documento recibido. 5 Transcribir el monto "Total a Pagar" del respectivo Documento. El importe de esta Columna debe ser igual a la suma de las Columnas 6 a 10. 6 Importe de Compras gravadas con Tasa del 10%, excluido el IVA. 7 Valor del IVA incluido, en las compras gravadas con la Tasa del 10%. | <ol style="list-style-type: none"> 8 Importe de Compras gravadas con Tasa del 5%, excluido el IVA. 9 Valor del IVA incluido, en las compras gravadas con la Tasa del 5%. 10 Importe de las compras exentas del IVA. <p>*Para DDJJ Anual y Anticipos (Mensuales y Cuatrimestrales), para determinar Egresos Totales, deben sumar importes de columnas 6, 8 y 10.</p> <p>* CONTRIBUYENTES DE IVA SIMPLIFICADO: Para determinar Crédito, deben sumar importes de columna 5.</p> |
|--|---|

COMPRAS IVA										
N°	FECHA	RUC DEL PROVEEDOR	DOCUMENTO		IMPORTE TOTAL FACTURADO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE GRAVADOS TASAS DEL IVA				IMPORTE NO GRAVADOS O EXENTOS
			TIPO	N°		10%		5%		
	D / M / A	IMPORTE SIN IVA			CRÉDITO FISCAL	IMPORTE SIN IVA	CRÉDITO FISCAL			
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

FORMULARIO 118

Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC)

Anticipos Cuatrimestrales

Utilización del Formulario

Este formulario debe ser utilizado por las empresas unipersonales, contribuyentes obligados por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente y que liquiden el impuesto al valor agregado por el régimen simplificado, a los que se refiere la Ley 2421/04 y las normas que la reglamentan y complementan.

Formas de Presentación

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software “Módulo del Contribuyente”, autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

Llenado del Formulario

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos. No deben escribirse importes negativos.

Encabezado del Formulario

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el último mes del cuatrimestre y el año al cual corresponde la declaración jurada (Ej.: 04-2007 (Enero/Abril), 08-2007 (Mayo/Agosto) o 12-2007 (Septiembre/Diciembre).

EJERCITARIO N° 1 DEL FORMULARIO N° 118

		PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTENOS	
Número de Orden		RUC 1299764		DV 7	
Razón Social/Primer Apellido PÉREZ		Segundo Apellido			
Nombres JUAN					
IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE ANTI-CIPOS CUATRIMESTRALES		D1 <input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original		Número de Orden Declaración que rectifica	
118		D2 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa		D3	
		D5 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Clausura o Cese		D4 Período Fiscal	
		Mes		Año	
		0 4		2 0 0 7	
PARA EMPRESAS UNIPERSONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO Y QUE LIQUIDEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL REGIMEN SIMPLIFICADO					
INC RUBRO 1 DETERMINACION DE LA RENTA NETA REAL Y BASE DE CALCULO DEL ANTI-CIPO					IMPORTE
a Total Ingresos obtenidos en el periodo que se declara, excluido el IVA (Proviene del Libro de Ventas)					10 12.236.400
b Total Egresos realizadas durante el periodo que se declara, excluido el IVA (Proviene del Libro de Compras)					11 9.789.120
c Renta Neta Real del Periodo (Inc. a - b) (Cuando Inc. b sea mayor, consignar 0 (cero))					12 2.447.280
d Base de cálculo para el Anticipo (10% sobre el monto del Inc. c)					13 244.728
INC RUBRO 2 LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO					IMPORTE
					CONTRIBUYENTE -I-
					FISCO -II-
a Anticipo a ingresar (50% Sobre el monto del Rubro 1 Inc. d)					14 122.364
b Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior					
c Pago previo o pago a cuenta					
d Pago con Créditos Fiscales disponibles, Certificados de Créditos Tributarios, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro					
e Retenciones y Percepciones computables a favor del Contribuyente					
f Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento					
g SUB TOTALES (Inc. b+c+d+e, Col. I) (Inc. a+f, Col. II)					20 122.364
h Saldo a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (Diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. I sea mayor a Col. II)					
i Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre Columnas del Inc. g cuando Col. II sea mayor a Col. I)					23 122.364
PAGOS					
j Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)					
k Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)					
l Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. i+j+k)					26 122.364
El que suscribe JUAN PÉREZ					
en su carácter de CONTRIBUYENTE		Documento No 1299764			
Declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.					
Lugar ASUNCION		Fecha (dd/mm/aa) 14, 05, 2007			
Señor Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, sean arrendamientos de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley No. 125/91					
Firma			CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION		
Versión 1 - Enero 2007					

1 Restar del total de las ventas del cuatrimestre el monto del IVA calculado en el formulario 123, según el ejemplo es: 13.200.000 menos 963.600 que da un valor de 12.236.400 (monto de ingresos totales menos el IVA calculado) que se debe colocar en el formulario 118, Rubro 1 Inc. a

2 Restar del monto total de las compras del cuatrimestre el valor de IVA calculado en el formulario 123, según el ejemplo es: 10.560.000 menos 770.880 que da un valor de 9.789.120 (monto de egresos totales menos el IVA calculado) que se debe colocar en el formulario 118, Rubro 1 Inc. b

3 Ahora se tiene que restar el monto del Inc. a del monto del Inc. b, según el ejemplo es 12.236.400 menos 9.789.120 que da un resultado de 2.447.280 (base de cálculo para el anticipo)

5 Se toma el 50% del resultado del Rubro 1 Inc. d y se coloca en el Rubro 2 Inc. a, según el ejemplo es 122.364 y ese es el monto en concepto de anticipo que debe ingresar el contribuyente para el primer cuatrimestre (periodo de enero a abril).

4 Al resultado anterior se le aplica el 10%, según el ejemplo el 10% de 2.447.280 da 244.728, que se coloca en el Rubro 1 Inc. d